



B A N D O

Como cada año, y llegado el verano, cuando el calor nos obliga a dormir con las ventanas abiertas, y el descanso nocturno se hace difícil, volvemos a soportar el molesto ruido producido por las motocicletas de algunos vecinos desaprensivos, que circulan con el tubo de escape en condiciones ilegales.

Con el fin de preservar el descanso y la tranquilidad de nuestras calles, he decidido, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/85, de 2 de Abril, (art. 41.a, en relación con el 84.1 a), aplicar la legalidad vigente a éstos vecinos insolidarios con los demás, y mientras se tramita la Ordenanza Municipal de Ruidos.

Por tanto, QUEDA PROHIBIDA la circulación en el término municipal de aquellas motocicletas que, dependiendo de su potencia, sobrepasen los siguientes niveles sonoros:

- . Menos de 80 cc ----- 77 dB(A)
- . De 80 a 175 cc ----- 79 dB(A)
- . A partir de 175 cc ----- 82 dB(A)

Dichas mediciones las realizará la Policía Local con la motocicleta en régimen normal de aceleración de marcha, a dos metros de la salida de escape y a un metro sobre el terreno.

Las sanciones se graduarán en función del nivel sonoro y superado mediante el siguiente baremo:

- . Sanción de 5.000 si supera 3 dB(A) el nivel permitido.
- . Sanción de 10.000 pts si supera 6 dB(A) el nivel permitido.
- . Sanción de 15.000 pts si supera en 9 dB ó más dB(A) el nivel permitido.

El presente Bando entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El presente Bando tendrá vigencia hasta que entre en vigor la Ordenanza Municipal de Ruidos, una vez aprobada y publicada por el Ayuntamiento.

En Alcobendas a 27 de Julio de 1.992
EL ALCALDE ACCTAL.,

Fdo.: Manuel Aragüetes Estévez.

2380-4

